

## Capítulo I

### Breve historia territorial en el altiplano



**El presente** capítulo tiene como objetivo trazar una historia breve de las configuraciones territoriales en el altiplano andino. Se ha dividido esta revisión de manera cronológica de acuerdo a los cambios en la formación territorial del espacio altiplánico. Así, tenemos una historia territorial común al altiplano hasta la formación de Perú y Bolivia como naciones independientes. A partir de aquí la historia se bifurca siguiendo los distintos contextos históricos nacionales. En particular, esta revisión busca mostrarnos tres aspectos vinculados a la conformación territorial en el altiplano. Primero, la continuidad histórico-territorial, es decir, la manera en que formas territoriales precedentes influyen en la conformación de nuevas unidades territoriales. Segundo, la permanencia histórico-espacial de territorios que ahora llamaríamos indígenas. Por último, la relación de los cambios en los regímenes de propiedad y desarrollo de mercados de tierras con los procesos de conformación territorial, en particular durante el siglo XX.

Hemos dividido este recuento histórico en dos partes. En la primera hablamos de la historia pre-hispánica y colonial, mientras en la segunda nos concentramos en la época republicana.

## Etapa prehispánica en Perú y Bolivia

Los etno-historiadores coinciden en el hecho de que el espacio que hoy comprende el altiplano boliviano y peruano, conocido en lengua indígena como *Qollao*, estuvo conformado en la época pre-hispánica por un conjunto de unidades político-territoriales (llamadas comúnmente reinos) que compartían formas organizativas pan-andinas, como los principios de discontinuidad, dualidad y jerarquización espacial, así como formas distintivas étnicas como una lengua común aymara. Entre las unidades más estudiadas se encuentra el “Reino Lupaca”, el cual utilizaremos como “tipo ideal” para describir la manera en que se organizaba y gobernaba el espacio social altiplánico.

### Reino Lupaca: un “tipo de ideal” de organización territorial

John Murra (2002), basándose en la visita de Garci Diez de San Miguel alrededor de 1567 y en evidencias arqueológicas, sugiere la existencia de un Reino Lupaca. Este reino, donde se calcula habitaban 100,000 personas, habría estado compuesto por siete unidades

político-administrativas más pequeñas, que podríamos denominar “provincias”: Zepita, Yunguyo, Pomata, Juli, Ilave, Acora y Chucuito. En cada provincia se ubicaba un centro ceremonial y/o político llamado “cabecera”. A su vez, estas provincias estaban compuestas por dos parcialidades, mientras cada parcialidad estaba compuesta por dos “secciones”, que albergaban a más de un ayllu o *batha*. Por último los ayllus generalmente se dividían en dos sectores o parcialidades.

Esta división territorial político-administrativa se regía en su funcionamiento por tres principios: discontinuidad territorial, dualidad y jerarquización. La discontinuidad territorial de las unidades político-administrativa estuvo vinculada a dos características organizativas y productivas comunes a la región pan-andina. La primera tiene que ver con la naturaleza de la unidad social: el ayllu o *batha*. El ayllu puede ser definido como un grupo de familias unidas por un linaje y cultura común que trabajan de manera coordinada tierras bajo una dirección político-administrativa común. La segunda tiene que ver con el ideal andino de “manejo de varios pisos ecológicos”, así los ayllus, y por consiguiente las unidades superiores, buscaban tener acceso a tierras en distintos ecosistemas con el fin de mantener una alta variedad de cultivos. A este sistema de producción se le llama “archipiélago”, pudiendo configurarse a partir del acceso a múltiples porciones de tierra discontinua en uno o varios valles. Así la territorialidad del ayllu, las parcialidades, provincias e inclusive el reino se conformaban bajo la base de las tierras a las que las familias de estas unidades tenían acceso (Rostowroski, 1993). Es decir, se trata de una aglomeración de territorios donde la continuidad era administrativa, política y étnica, más no territorial.

El principio de dualidad se reflejaba en la división por mitades de cada una de las provincias, parcialidades y ayllus del llamado Reino Lupaqa. Las mitades se conformaban por referencias espaciales, siendo la más común la de arriba y la de abajo. Este tipo de división espacial ha sido muy estudiada por etno-historiadores y antropólogos, encontrándose presente en algunas localidades andinas hasta el día de hoy (Ossio, 1992). En el caso del Reino Lupaqa, las provincias se dividían en dos parcialidades denominadas *alasa* -arriba- y *maasa* -abajo- (con la excepción de Juli que se dividía en tres parcialidades). Los ayllus que conformaban las parcialidades se adscribían a alguna de estas mitades en cada parcialidad.

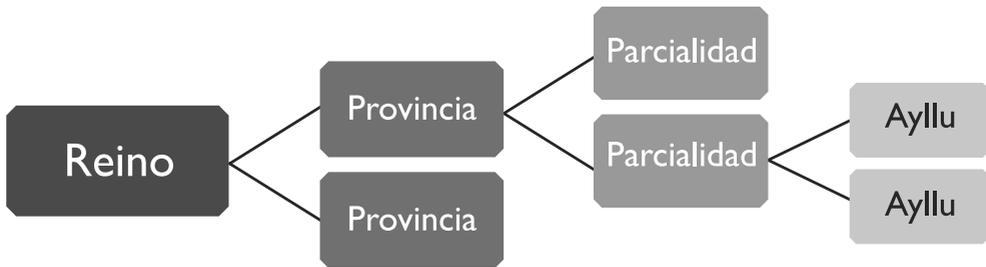
El tercer principio fue el de jerarquización. En primer lugar había una diferenciación jerárquica entre las provincias, parcialidades y ayllus o *bathas* que componían el reino. La jerarquía de las provincias estaba dada por la importancia de su “cabecera”, siendo la de Chuchito considerada la de mayor importancia. En el caso de las parcialidades y ayllus

su grado de importancia, y por ende lugar en la jerarquía, venía dado por su proximidad de su “centro” a algún espacio de importancia ceremonial-religiosa como cerros tutelares o el lago Titicaca. Así por ejemplo, los ayllus cuyo “centro” se encontraba más próximo a las orillas del lago se encontraban en un nivel jerárquico mayor que los que se encontraban más alejados. En segundo lugar, tanto al interior de las provincias como de las parcialidades, las mitades de arriba o *alasa* tenían una importancia mayor a las de abajo o *maasa*. Así, el espacio discontinuo de las unidades pre-hispánicas político-administrativas se encontraba claramente organizado y jerarquizado, sirviendo de base para un tipo de organización social andina.

La organización social en el Reino Lupaqa seguía pautas comunes a las de otras partes de los Andes, siguiendo la división espacial de unidades y mitades. En el nivel de jerarquía más alto se encontraban los señores de las “cabeceras” de las provincias. El señor de la cabecera principal, Chuchito, era considerado el señor del reino. Como las provincias estaban compuestas por dos parcialidades, el señor o *mallku* de la parcialidad de mayor importancia, esto es, el de la parcialidad de arriba, era el señor de la provincia. De igual manera, el *mallku* de la mitad de arriba de cada parcialidad era el jefe último de dicha parcialidad, mientras en el caso de los ayllus existía un único “señor” o jefe de linaje. Así, tanto en las provincias como en las parcialidades coexistían dos señores: uno de la mitad de arriba y otro de la mitad de abajo, con la preponderancia última del primero.

La legitimidad y mantenimiento de jerarquía estaba basada en un entramado de relaciones simétricas y asimétricas de intercambio. Primero, entre los ayllus que componían cada una de las mitades y unidades, existían relaciones recíprocas que se traducían en el intercambio de productos y de mano de obra. Entre los señores de las unidades o mitades y los ayllus bajo su influencia, existían relaciones asimétricas que se traducían en la entrega de productos y mano de obra al señor de adscripción a cambio de un “buen gobierno”. Por último, entre los señores se daban formas simétricas y asimétricas de intercambio que se traducían en alianzas matrimoniales e intercambio de bienes. El gobierno se realizaba a través de redes de influencia de señores sobre los ayllus a través del esquema de unidades y mitades antes descritas. Sin embargo, estas redes de influencia no estaban sólidamente constituidas en los niveles jerárquicos superiores, por lo que el señor del Reino Lupaqa y los señores provinciales no puede ser vistos como monarcas o jefes absolutos de espacios territoriales definidos, sino como señores con esferas de influencia mayor o menor sobre un determinado número de ayllus a partir de redes de intercambio configuradas a escalas micro (ayllus o *hathas*), medias (parcialidades) y regionales (provincias).

Gráfico I  
Niveles de organización territorial en el Qollao pre-inca



Gobernado por el *mallku* de la cabecera *alaasa* más importante de la región. Pensado como una aglomeración de provincias con contornos discernibles, que juntas conformaban un sistema de intercambios y obligaciones jerarquizado, anclado en el manejo discontinuo del territorio.

Aglomeración de dos parcialidades cuya cabecera era el centro político, de intercambio y religioso de su entorno. Unidad territorial de más alta escala organizada según el criterio de dualidad

Conglomerado territorial de ayllus que se adscribían a este lugar según su lugar de asentamiento. Diferenciado espacialmente según su posición en relación a un paisaje simbólicamente sacralizado.

Linajes de parentesco dilatado, que evocan un origen e historia común, y asociación a un espacio significativo según el cual se adscriben a una parcialidad

elaboracion propia

## Reinos aymaras bajo dominio Inca

El dominio Inca habría creado otro espacio para la coordinación de obligaciones recíprocas con estos reinos, lo cual le habría permitido establecer un suministro de fuerza de trabajo y de grupos de población *mitimae*<sup>3</sup>, de acuerdo a sus políticas de ocupación y control en el área andina. Según Murra (2002) los gobernantes cusqueños habrían instalado *mitimae* en el Collao que, aunque eventualmente se habrían asociado a alguna parcialidad, estarían vinculados a una cadena jerárquica distinta, dependiente del Inca.

Asimismo, Parssinen (2003) plantea que, con excepción del Reino Lupaqa, los reinos de la región del Qollao habrían tenido una gran división en dos sectores: *urco* y *uma*, inclusive en el nivel provincial. Así, se tiene que las provinciales se habrían dividido en parcialidades *urco* y *uma* según su ubicación con referencia al lago, al camino inca hacia el Cusco, o frente a otras parcialidades, siempre con la primacía de los *urco* sobre los *uma*. De aquí provendría la tendencia a identificar a la parte este del lago como Umasuyo; según este autor, Copacabana habría desempeñado la función de cabecera de la administración inca en la zona.

Como hemos señalado, las jerarquías territoriales se establecían de acuerdo a la proximidad a lugares de gran importancia religiosa como los cerros tutelares o centros religiosos. Es así como el espacio andino pre-hispánico se organizó en base a centros ceremoniales y lugares de importancia ceremonial. En este sentido, el lago Titicaca fue el gran centro religioso y ceremonial del Qollao andino. Tanto qollas como quechuas consideraron al lago como un centro de origen cultural (Meyers, 2002). Así, una parcialidad se consideraba *uma* si es que se ubica más cerca al lago. Por ello, los urus, grupo organizado de acuerdo a actividades económicas específicas ligadas casi exclusivamente al lago, son ubicados en la parte *uma* con respecto a pacajes o lupacas Murra (2002).

En términos administrativos, la idea de la conformación del Qollasuyu como gran provincia sureña del Tahuantinsuyu (cuatro suyus) bajo el dominio inca es muy popular en la literatura histórica. Sin embargo, sobre la composición administrativo-territorial y gobierno de dicha provincia, Rostworowski (1993) sugiere que podemos hablar de grandes unidades administrativo-territoriales compuestas por los reinos conquistados y dotados de un cierto aparato de funcionarios centrales: Umasuyo y Colesuyo o Kolesuyu<sup>4</sup>; las cuales habrían servido como unidades de administración territorial intermedia entre el Cusco y un conjunto de etnias asentadas entre la zonas este del lago y la costa sur del Pacífico.

---

<sup>3</sup> Los *mitimae* fueron ayllus quechuas que forzados a ocupar territorios fuera de la influencia quechua como forma de expandir el control y modo de vida quechua en los reinos conquistados. Sin embargo, el ser *mitimae* no debe ser visto como un castigo, puesto que su desplazamiento traía consigo ciertos privilegios en la estructura social inca.

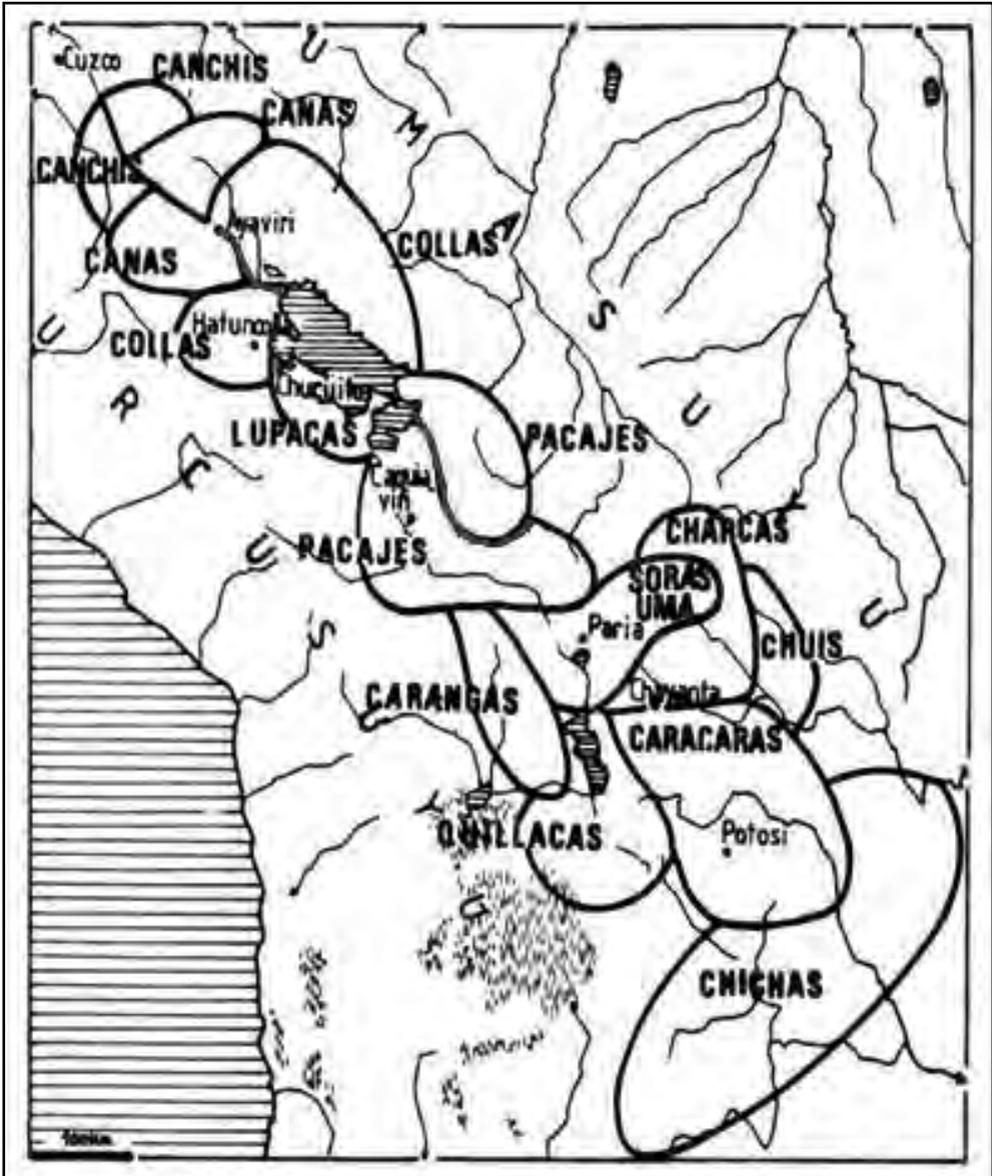
<sup>4</sup> Los trabajos sobre el Umasuyo se han multiplicado en los últimos años (Meyers, 2002), mientras lo relativos al Kolesuyu han comenzado a ser publicados (ver Choque, 2009).

Esta breve revisión histórica de la época pre-hispánica nos muestra tres características sociales ligadas a la conformación territorial que consideramos importantes. En primer lugar, el espacio territorial se establecía a partir de los linajes: *ayllus* o *bathas*, pues en ellos vivían y trabajaban. El espacio territorial adquiría sentido en relación a la ocupación y uso determinado, así los “mapas” pre-hispánicos ubican a las comunidades en su espacio de reproducción social (sin fronteras definidas) y no en un espacio delimitado abstracto donde habitan ciertas comunidades. El acento está en el grupo social, mas no en el espacio territorial delimitado.

En segundo lugar, el espacio se organiza según una estructura de adscripciones y relaciones asimétricas que conforman la estructura social pre-hispánica. Esta estructura tiene como características territoriales fundamentales la discontinuidad, la dualidad y la asimetría. Los referentes geográficos que “fijan” dicha estructura social a un espacio territorial en específico son los lugares de importancia ceremonial-religiosa como los cerros tutelares y lugares sagrados o *huacas*. El lugar sagrado principal, y por ende principal ordenador del espacio, es en la época pre-inca el lago Titicaca.

Por último, la literatura sugiere que son los incas los que proveen una cierta unidad político-administrativa territorial. El Qollao aparece en la época pre-inca como un conglomerado de unidades de control territorial articulados por medio de un sistema de alianzas no centralizado. Con los incas la estructura adquiere una mayor centralidad, puesto que la administración territorial inca se superpone a la de los “reinos” existentes. Esto se habría impulsado por medio de: primero, la inmigración de *mitimaes* que se “insertaban” en territorios indígenas, debilitando las redes locales de adscripción territorial y reemplazándolas por redes de adscripción directa al inca; segundo, estableciendo centros administrativos y provincias incas al interior del Qollasuyu.

Mapa I  
Reinos aymara en el altiplano



Fuente: Bouysse-Cassagne, 1987.

## Etapa Colonial: Virreinato del Perú

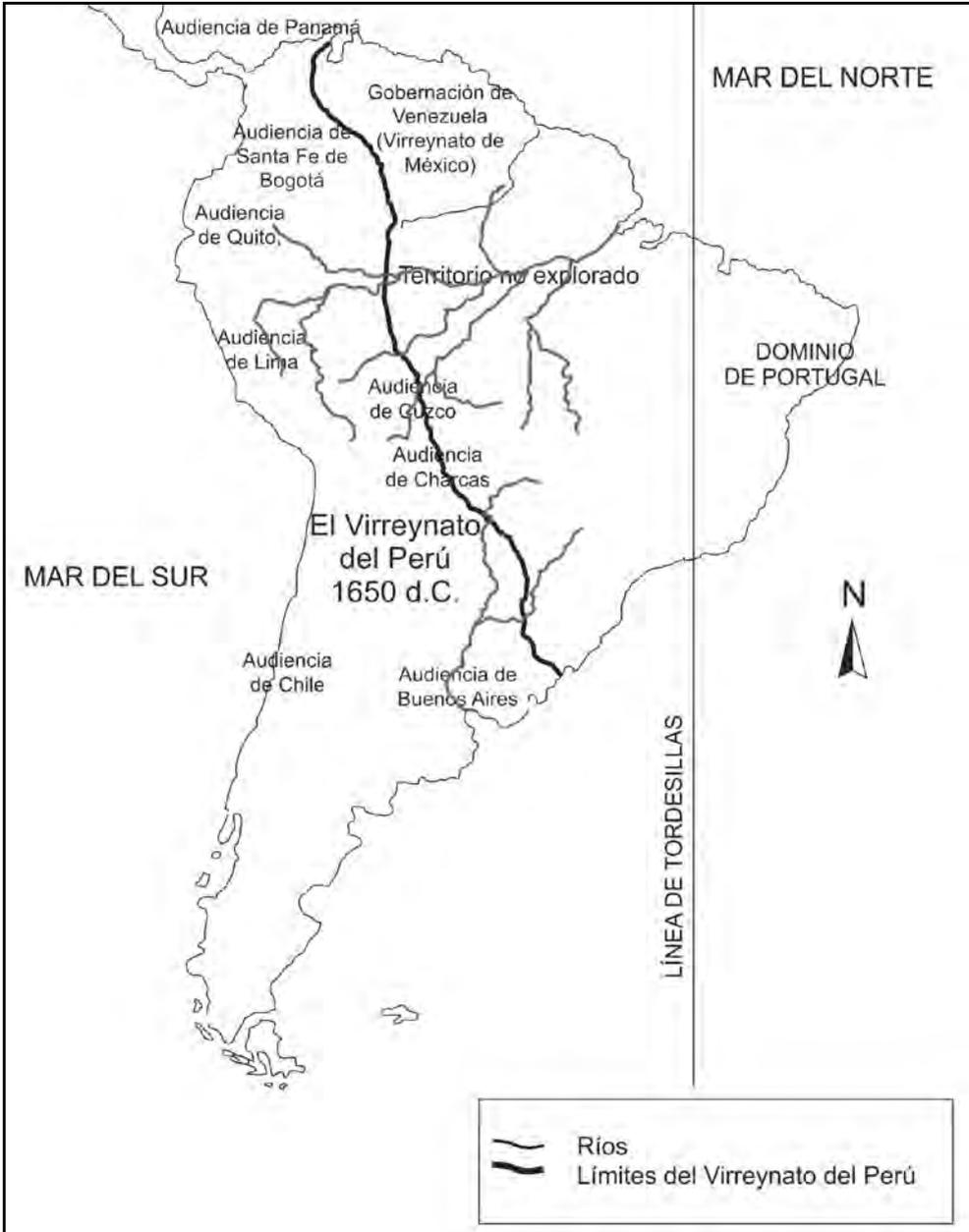
La conquista española trajo consigo nuevas formas de organizar el espacio de acuerdo a los intereses de los nuevos gobernantes. Las formas político-administrativas creadas a distintos niveles por la administración colonial tuvieron un objetivo primordial: la extracción de recursos. En concordancia, la corona buscó durante los siglos de administración colonial mejorar las formas de extraer tributos y mano de obra indígena para darle sostenibilidad a su empresa principal: la extracción de recursos principalmente minerales. Con este fin buscó: por un lado, conformar formas político-administrativas de gobierno colonial que aseguraran tanto el dominio imperial como la eficacia administrativa y, por otro, eficacia al momento de explotar a la población indígena. Para lo primero se crearon encomiendas, luego corregimientos y finalmente intendencias. Para lo segundo se redujeron las comunidades indígenas a “espacios” controlables, es decir, se buscó concentrar a la población indígena en “reducciones” o pueblos de indios con el fin de poder ejercer un mejor control político y fiscal.

A continuación haremos un breve repaso de las iniciativas coloniales de organización del espacio y la población que en ellos habitaba, para luego plantear algunas ideas relevantes para el análisis histórico territorial general.

Si bien la fecha oficial de la conquista española en territorio inca data de 1532, recién en 1542 se consolida el Virreinato del Perú como institución oficial (a través del libro “*Las Leyes Nuevas*”). Es el rey Carlos I de la dinastía de los Austrias quien proclama oficialmente la formación del Virreinato Peruano a través de una Real Cédula firmada en Barcelona el 20 de noviembre de ese año.

Tras la conquista de las Américas la organización territorial del Qollao aymara cambió sustancialmente en términos formales, aunque hasta 50 años después no tuvo un impacto directo en la vida de la población local. Las encomiendas, corregimientos e intendencias fueron las sucesivas formas que tomó la administración colonial, las cuales se vieron además influidas y superpuestas por las divisiones eclesiásticas y las reducciones o “pueblos nuevos” de indígenas. Durante el Virreinato la división política, judicial y eclesiástica no siempre coincidían, lo cual generó conflictos administrativos y de grupos de poder. Comenzaremos explicando las unidades político-administrativas virreinales, de las que el altiplano del Titicaca fue parte, para luego analizar cada subdivisión.

## Mapa 2 Virreinato del Perú en el siglo XVI



Fuente: INIA – Chile

# Territorios político-administrativos del Estado colonial

## Encomiendas

Las primeras encomiendas se entregaron inmediatamente después de la conquista. Eran recompensas dadas a los primeros conquistadores por parte del rey de España. Los indios que pertenecían a la encomienda ya no rendían tributo a la Corona sino al encomendero. Por ello, más que tratarse de una división territorial o de un grupo de indios que “pertenecían” al encomendero, se trataba del derecho adquirido por el encomendero para cobrarles tributo a los indios bajo su cargo. Las primeras encomiendas fueron creadas al inicio de la Colonia (antes de la promulgación de las “Leyes Nuevas” que buscaron reducir el poder encomendero). Como figura legal, las encomiendas se crearon especialmente para los territorios de ultramar como un derecho de conquista. Así, las encomiendas se otorgaban de manera perpetua al conquistador que se la había ganado por sus méritos. Esto daba tanto poder a los encomenderos que los reyes empezaron a preocuparse por su gran independencia. La Corona temía se formase una aristocracia “encomendera” enraizada que podría hacer frente al poder español. Por ello, poco a poco se fueron disminuyendo los privilegios de los encomenderos. El primer paso fue quitarles el carácter perpetuo, luego se redujo el privilegio de encomienda de veinte años a diez años. Los encomenderos no estuvieron de acuerdo con estos cambios y se rebelaron. La guerra de los encomenderos menguó muchísimo su independencia y la institución en sí. Fue el pretexto que el Rey necesitaba para acabar con ellos y asegurar los territorios del Nuevo Mundo para la Corona española. Sin embargo, la disminuida institución de la encomienda sobrevive hasta los primeros años del siglo XVIII cuando los indios recién vuelven a ser “indios puestos en cabeza de su majestad” al volver a tributar directamente al Rey de España (Haring, 1966).

Sobre las encomiendas en la región altiplánica Nicanor Domínguez (2009a:16) ofrece la siguiente explicación:

En tiempos preincaicos la zona donde ahora se levanta la ciudad de Puno era parte del sector “Urcosuyo”<sup>5</sup> del reino Colla. Tras la conquista española del Altiplano en la década de 1530, los “Collas de Urcosuyo” fueron divididos en 13 encomiendas, siguiendo las divisiones y segmentaciones de la organización interna (dualidad, cuatripartición) de los grupos étnicos andinos. El más meridional de estos subgrupos, limítrofe con el asentamiento incaico de Chucuito (“cabecera” del antiguo reino Lupaqa), era el de Puno, asignado como encomienda hacia 1535 por el gobernador Francisco Pizarro al conquistador Francisco Gómez de Mazuelas, vecino de Cusco. Las fuentes coloniales se refieren a este subgrupo como un “repartimiento” o “encomienda” con el doble nombre de “Puno e Ycho”. Cuando en 1573 los “visitadores” o funcionarios enviados por el Virrey Toledo pasaron por la Bahía de Puno, registraron que los “indios” allí “estaban divididos en 6 pueblos en distancia de

---

<sup>5</sup> Como se había mencionado, los reinos de la región del Collao habrían tenido una gran división en sectores *Uma* y *Urco* en la etapa prehispánica.

3 leguas” (unos 15 kilómetros), sumando 4,705 habitantes (un 60% aymaras, con 4 caciques, y un 40% Uros, con 2 caciques). Tras coordinar con esos 6 caciques o curacas, los visitadores decidieron reagrupar o “reducir” a la población en solo 2 “pueblos nuevos”: el de San Juan Bautista de Puno y el de San Pedro de Ycho.

Las encomiendas en la zona del altiplano fueron de muy corta duración: desde 1535 hasta la década de 1570, siendo reemplazadas por los corregimientos.

## Corregimientos

Debido a la guerra de los encomenderos y la ineficacia del sistema en general – al menos ante los ojos del Rey – se instituye el sistema de los corregimientos. Los primeros corregimientos datan de 1570, durante la afamada administración toledana. Según Domínguez (2004) el virrey Toledo habría agrupado las reducciones o “pueblos nuevos”<sup>6</sup> en más de 50 provincias en todo el virreinato. “Cada una reunía unos 10-20 pueblos. Como supervisor de cada provincia se nombró un *corregidor*, de allí que las provincias también fueran llamadas *corregimientos*.” Con el tiempo sus atribuciones fueron creciendo y si bien los corregidores eran funcionarios del virreinato cuyo periodo de nombramiento duraba cuatro años, si tenían influencias en las altas esferas de la administración colonial podían perpetuarse en sus puestos de manera indefinida. Había que invertir dinero para conseguir los puestos, a veces se subastaban.

El corregidor gobernaba en una jurisdicción concreta en ausencia del Rey. Cada república (de los indios y de los españoles) tenía sus propios corregidores, aunque ambos compartían un mismo espacio territorial<sup>7</sup>. La diferenciación venía más bien por la pertenencia a uno u otro grupo étnico. En el caso del corregidor de indios su función era recolectar el tributo indígena y encargarse de organizar la mita (allí es donde se producían los mayores abusos de los corregidores). El corregidor de indios tenía además una función de tutelaje: debía ser el defensor que procurase el desarrollo de las comunidades de indios. Debía defender a los naturales de las conductas impropias de los españoles. Los corregidores de españoles eran jefes políticos y administrativos de la región asignada. Tanto el corregidor de españoles como el corregidor de indios estaban legalmente impedidos de tener actividades mercantiles, encomiendas, mujer de la localidad, o con intereses en la localidad, ya que el corregidor *debía ocuparse de la defensa del territorio*.

Los corregidores podían nombrar delegados llamados “tenientes corregidores”. En términos jerárquicos estaban por encima de los cabildos (tanto de indios como de españoles) y respondían ante la Real Audiencia de su región, que a su vez rendía cuentas ante el Real y Supremo Consejo de Indias.

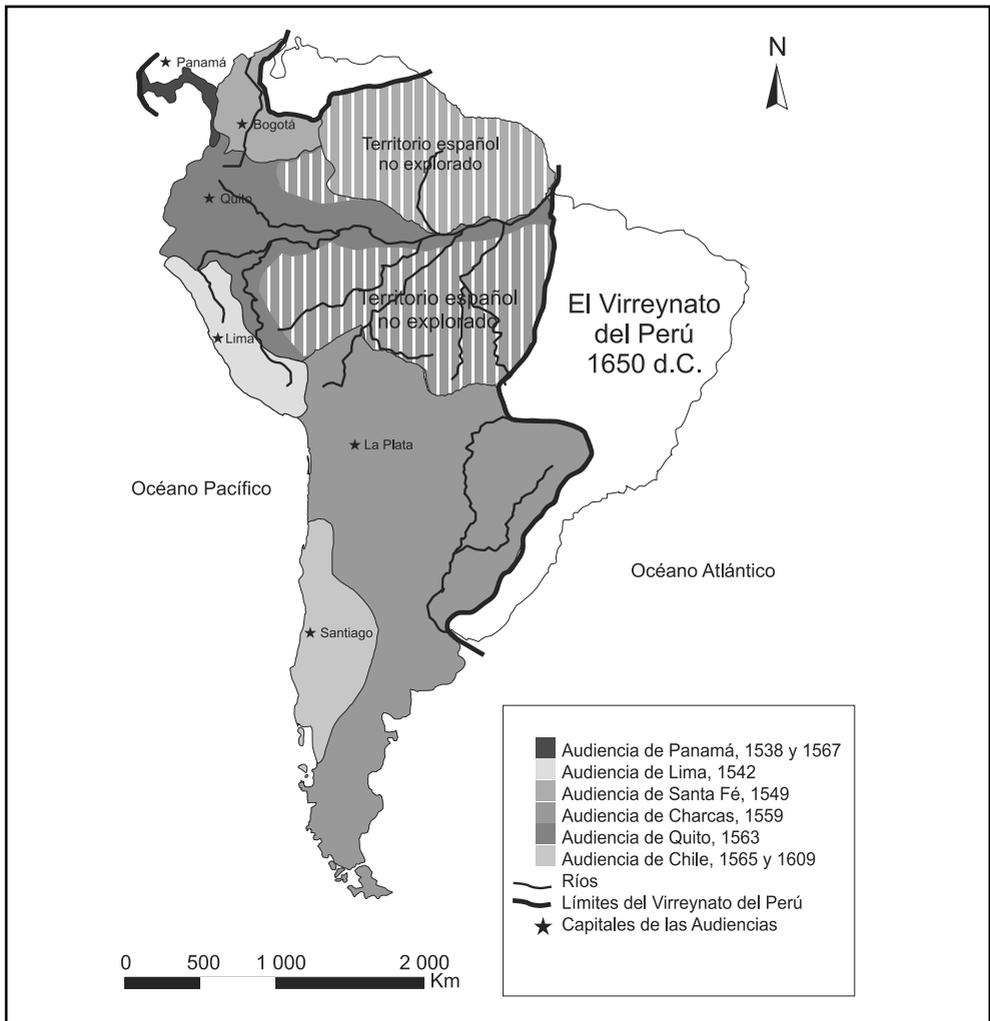
## Cabildo → Corregidor → Real Audiencia → Consejo de Indias

<sup>6</sup> Ver más adelante la sección correspondiente a las reducciones. Allí se trabajará el caso del altiplano.

<sup>7</sup> Lima era una excepción: no tenía corregidor ya que era una sede del Virreinato.

A pesar del énfasis puesto por la Corona en la importancia de este puesto, los corregidores rápidamente degeneraron y dejaron de cumplir sus funciones. El principal problema estaba en que el sueldo mismo de un corregidor no cubría ni de lejos la inversión que se había realizado para conseguirlo. Es por ello que los corregidores recurrían a los repartimientos mercantiles, la mita con provecho personal y otros mecanismos para “recuperar la inversión”. Tras las constantes denuncias por los abusos de los corregidores y el estallido de la Revolución de Tupac Amaru se eliminan definitivamente los corregimientos.

**Mapa 3**  
**Las reales audiencias del Virreinato del Perú**



Fuente: Elaboración propia a partir de imagen en [www.foroswebgratis.com/imagenes](http://www.foroswebgratis.com/imagenes)

## Intendencias

En la segunda mitad del siglo XVIII se dieron las Reformas Borbónicas cuyo principal fin consistía en hacer más funcional el fallido sistema y regresar a “la época dorada” de la Colonia. Se buscaba revitalizar el sistema de administración colonial y eliminar la caduca figura de los corregimientos. Se llevó a cabo una reorganización territorial que implicó la formación de dos nuevos virreinos: el Virreinato del Río de la Plata y el Virreinato de Nueva Granada.

En 1784 se da el paso oficial para que las intendencias reemplacen a los corregimientos. Los intendentes tienen menos funciones y menor remuneración. Así se intentó evitar los abusos de los corregidores y hacer el cargo de intendente menos apetecible. La idea era que fuera un funcionario más. Se reconocieron ocho intendencias en todo el Virreinato peruano: Trujillo, Lima, Tarma, Huancavelica, Huamanga, Arequipa, Cusco y Puno (Fisher, 1981). En 1802 se suma al territorio del Virreinato peruano, por Real Cédula, la Comandancia General de Maynas, que había pertenecido al Virreinato de Nueva Granada.

En 1776 fue asignado al Virreinato del Río de la Plata el territorio que, desde 1784, conformaría la Intendencia de Puno. Cuando en 1787 se creó la Audiencia de Cuzco, a ésta se le asignó un distrito bajo su jurisdicción que, a pesar de estar en su mayor parte en el Virreinato del Perú, se introducía en territorio rioplatense, y más concretamente en algunos de los distritos de la Intendencia de Puno, como eran: Carabaya, Lampa y Azángaro. De este modo se daba la complicada situación de que mientras que parte de la intendencia dependía judicialmente de la Audiencia peruana del Cuzco, la otra - formada por los partidos de Paucarcolla y Chucuito - estaba subordinada a la Audiencia rioplatense de Charcas. A esta situación se sumaba el hecho de que la circunscripción de la Intendencia de Puno continuó repartiendo su dependencia eclesiástica - hasta 1824 - entre el Obispado de Cuzco, sufragáneo del Arzobispado de Lima - en el Virreinato del Perú -, y el Obispado de La Paz, sufragáneo del Arzobispado de Charcas, que desde 1776 pertenecía a la demarcación del Virreinato del Río de la Plata. El problema administrativo fue finalmente resuelto por una Real Cédula de 1 de febrero de 1796, al quedar incorporada la Intendencia de Puno al Virreinato del Perú, y quedar sometidos sus cinco partidos -en lo judicial- a la Audiencia del Cuzco (Luque Talavan, 1999).

Ya que la finalidad de las intendencias era mejorar la administración virreinal a través de la centralización de poderes (uno de los aspectos más importantes de todo lo relativo a las Reformas Borbónicas), estas abarcaban espacios geográficos mucho más amplios que los corregimientos y rendían cuentas directamente ante el Virrey. Ello generó complicaciones administrativas de orden mayor, pues -como en el caso de la intendencia de Puno - no se sabía a ciencia cierta qué corregimiento correspondía a qué intendencia y existían contradicciones administrativas al interior de las mismas. Es a raíz de estos problemas, sumados a los crecientes movimientos independentistas en todo América del Sur, que las intendencias no tuvieron tiempo de demostrar cuán efectivas podrían

# Mapa 4

## Virreinato del Perú a inicios del siglo XIX



CONSTRUYENDO TERRITORIOS  
NARRATIVAS TERRITORIALES AYMARAS CONTEMPORÁNEAS

Fuente: Wordpress

llegar a ser en tiempos de paz. Desaparecieron junto con el sistema administrativo colonial como uno de los últimos intentos fallidos de la Corona española por preservar su poderío americano.

## Reducciones de indios: territorios político-administrativos de indígenas bajo el virreinato

Desde los primeros años de la Colonia los españoles tuvieron claro que la principal riqueza de las tierras conquistadas era – además del oro – la fuerza laboral indígena. Por ello la organización territorial de los indígenas, su cercanía y disposición para el trabajo fueron un eje principal de organización colonial.

La legislación fundamental acerca del trato hacia los indígenas y todo lo concerniente a las nuevas problemáticas de las Américas está resumida en “Las leyes nuevas” promulgadas el 20 de noviembre de 1542. En ellas se establecía la prohibición de utilizar a los indios para provecho personal sin retribuirles como es debido. “Solo en caso de necesidad pública y con algunas limitaciones” se podía obligar a los indios a trabajar gratis. Inclusive en esos casos debía repartirse el trabajo de los indios de acuerdo a sus habilidades y ocupación. En ese sentido la institución de la mita se hizo rápidamente preponderante. La mita se utilizaba especialmente para la minería, pero también para otras faenas comunales y para los obrajes (“fábricas textiles” que utilizaban la fuerza de trabajo y las técnicas textiles de los indígenas). Las Cortes de Cádiz de 1812 la eliminan definitivamente.

Los indios estaban “reunidos” (no necesariamente de manera directamente espacial) en ayllus que rápidamente adoptaron para la administración española la forma de *comunidades*. El Título 12 de “Las leyes nuevas” trata exclusivamente de la venta y composición de tierras, y constituye la piedra angular en la legislación colonial acerca de los territorios comunales. Así la Ley IV de las Leyes Nuevas afirma:

Por habernos sucedido enteramente en el señorío de las indias y pertenecer a nuestro patrimonio los baldíos, suelos y tierras, que no estuvieren concedidos por los señores Reyes nuestros predecesores o por nosotros o en nuestro nombre, conviene que toda tierra que se posee sin usos y verdaderos títulos se nos restituya, según y como nos pertenece, para que reservando ante todas cosas lo que a nos o a los Virreyes o Audiencias o Gobernadores, pareciere necesarios para las plazas, exidío, propios, pastos y baldíos de los lugares y consejos que están poblados; asó por lo que toca al Estado presente en que se hallan, como al porvenir y al aumento que pueden tener, repartiendo a los indios lo que buenamente tuvieren menester para labrar, y hacer sus sementeras y criazansas confirmándoles lo que ahora tienen y dándoles de nuevo lo necesarios, toda la demás tierra este libre y desembarazada para disponer de ella a nuestra voluntad. (Uriel Astorga, 2009).

Los censos de indios o *visitas* eran la principal fuente de información acerca de la distribución territorial de la población, sus agrupaciones y su organización para el trabajo.

Se denominaba *indios originarios* a aquellos que se quedaban en el lugar en el que fueron censados, sin movilizarse a falta de un permiso especial del corregidor. En cambio los *indios forasteros* o *indios huidos* eran aquellos que escapaban del tributo, no estaban censados, huían de su lugar de origen para evadir el censo. Estos indios se iban a trabajar a las propiedades españolas estableciendo así el régimen de yanaconaje colonial.

Las principales autoridades de la comunidad eran el curaca o jefe étnico (perpetuado por la administración colonial a partir de su pasado bajo el Estado inca), el cura doctrinero o párroco de la localidad, y el corregidor de la provincia. La caja de la comunidad era una “caja de tres llaves”: cada acción o decisión económica debía ser coordinada por estas tres autoridades para poder llevarse a cabo. Si bien la finalidad oficial de este sistema era evitar la corrupción de los funcionarios, también radicaba en él un gran peligro potencial. Si los tres se ponían de acuerdo para subir el tributo o quedarse con una parte del dinero todos los indios de la comunidad salían perjudicados.

Ya que la principal riqueza de una comunidad eran sus indios y sus tierras, el control de la misma era esencial para ascender socialmente (Assadourian, 1982). Por eso muchas personas que se habían hecho ricas con la minería o el comercio ansiaban comprar tierras. En el siglo XVII se dejaron de “respetar” las tierras comunales, con lo cual se inició el siglo de despojo a las comunidades. El Estado, a falta de dinero, legalizaba tras un pago la posesión de tierras despojadas a comunidades. Este era el proceso que se denominaba *composición de tierras*.

Durante las reformas toledanas de la década de 1570 se establecieron las reducciones: pueblos de indios reunidos para facilitar la recaudación del tributo y la labor evangelizadora, entre otras. Como explica Nicanor Domínguez:

El diseño físico de los *pueblos nuevos* siguió el modelo básico de los asentamientos urbanos españoles en América, facilitando la defensa militar: un plano en cuadrícula, con calles perpendiculares extendiéndose desde una plaza central de forma cuadrangular, como un damero o tablero de ajedrez. En torno a esta plaza central se construían los edificios públicos principales. (2009b:16)

El virrey Toledo debía supervisar las reducciones a través de un sistema más centralizado. Es por ello que agrupa las reducciones de diez en diez o de veinte en veinte para conformar en totalidad más de 50 provincias en todo el territorio virreinal. Así, al altiplano del Títicaca le correspondían seis provincias: Lampa, Azángaro, Paucarcolla, Chucuito, Omasuyos y Pacajes. El gobernador de cada provincia era denominado corregidor, por lo cual las provincias también se denominaban corregimientos, como se mencionó anteriormente.

En lo referente a la zona del lago, la población de la provincia de Chucuito, por ejemplo, fue reducida en dos “pueblos nuevos” de indios con sus correspondientes párrocos. Estos párrocos encabezaban las parroquias de los principales asentamientos de la jurisdicción. No obstante, el número de estas parroquias iría disminuyendo en el siglo XVI:

En la vecina provincia de Chucuito, de las tres o cuatro parroquias que se habían creado en cada uno de los siete pueblos principales (Chucuito, Acora, Ilave, Juli, Pomata, Yunguyo y Zepita) durante la década de 1570, varias de ellas fueron progresivamente clausuradas a lo largo de los siglos XVII y XVIII, debido a la disminución de la población indígena (Domínguez 2009a:16).

## Distritos eclesiásticos

Los principales distritos eclesiásticos se constituyen, en los primeros años de la Colonia, coincidiendo con la fundación de las primeras ciudades. Los arzobispados eran la división eclesiástica más grande de la Colonia española: había un arzobispo para todo el Virreinato del Perú que respondía ante el Rey de España y el Papa. Ello se debía a que en 1493 el papa Alejandro VI otorgó el privilegio del Real Patronato a la Corona española a través del cual autorizaba la injerencia de la monarquía en el nombramiento de autoridades eclesiásticas. Es así que el Consejo de Indias pudo manejar el nombramiento de funcionarios eclesiásticos en la Colonia e incluso pedir rendimiento de cuentas.

Luego de los arzobispados estaban las diócesis que también ocupaban extensos territorios. Sin embargo, no correspondían directamente a la división territorial administrativa del Virreinato. La diócesis de Charcas incluía el centro y sur del altiplano del Titicaca, toda la actual Bolivia y la provincia costera de Atacama (Domínguez, 2009b); no correspondía a todo el territorio de la Audiencia de Charcas. Hasta la época de las primeras reducciones (década de 1570, primeros años de gobierno del virrey Toledo), las parroquias correspondían a las grandes ciudades y los territorios aledaños. Luego de lograr, al menos parcialmente, reunir a los indios en las reducciones para facilitar la labor evangelizadora y administrativa se reorganizó también el sistema de las parroquias. Cada pueblo o reducción recibió un párroco (o al menos debería haberlo recibido). En las ciudades había un párroco para los indios y otro para los españoles.

Para el caso de la zona del lago, Domínguez asegura que:

Los párrocos de Puno desde 1573 estuvieron bajo la jurisdicción eclesiástica de la ciudad de La Paz, a su vez sometida a la autoridad del Obispado de Chuquisaca o La Plata (hoy la ciudad de Sucre), creado en 1552 y promovido a Arzobispado en 1609. Cuando se creó el Obispado de La Paz en 1605, Puno siguió bajo esa jurisdicción, y lo estaría hasta 1825-26, cuando el Libertador Simón Bolívar decretó que todas las parroquias del sur del nuevo Departamento de Puno deberían ponerse bajo la autoridad del Obispado del Cusco, ya que La Paz había empezado a formar parte de la nueva República de Bolivia (proclamada el 6 de agosto de 1825). (Domínguez, 2009a:19).

El recuento de las formas de administración colonial territorial y sus transformaciones nos dejan cuatro temas relevantes para nuestro análisis general. En primer lugar, las formas territoriales-administrativas adoptadas por la Corona española son reflejo de las luchas y balance de poder al interior del imperio español. Por un lado, existe una constante preocupación por mantener y consolidar el dominio de la corona por sobre poderes coloniales

menos centralizados que fueran surgiendo. El reemplazo de las encomiendas por los corregimientos y luego de éstos por las intendencias refleja la búsqueda de mecanismos eficientes para establecer un aparato colonial donde el poder estuviese centralizado en la metrópoli. Por otro lado, la doble territorialidad eclesiástica-imperial refleja la magnitud del poder de la Iglesia que aunque asociado al de la Corona siempre quiso mantener un espacio propio de control colonial. Con el fin de la Colonia las unidades territoriales virreinales servirán de base para la conformación y guerras territoriales de las nacientes repúblicas latinoamericanas.

En segundo lugar, es claro que el dominio territorial colonial se basaba más en el dominio de indios, como pagadores de tributos en mano de obra o dinero, que en espacios geográficos específicos con la excepción de los lugares de extracción focalizada como las grandes minas y sus alrededores. Allí donde la población no había sido sojuzgada y no se habían descubierto recursos extraíbles como la Amazonía, el afán de dominio territorial era mucho menor. Por el contrario, la administración se concentraba en los centros extractivos y los puertos por donde lo extraído era enviado a la metrópoli. Así, con la Colonia son los sitios extractivos y los puertos los que reemplazan a los lugares sagrados como ordenadores del espacio en el ámbito regional, es decir, el espacio se ordena con el fin de facilitar la extracción. Si bien las iglesias fueron erigidas sobre antiguos santuarios pre-hispánicos con el fin de reemplazar su importancia religiosa y espacial, la administración colonial privilegió el buen gobierno extractivo a cualquier otra empresa, incluyendo la evangelizadora.

En tercer lugar, las reducciones significaron procesos de de-territorialización y re-territorialización a gran escala. Si bien los desplazamientos de población no eran nuevos en las formas de gobiernos andino como lo demuestra la política de mitimae inca, la política de reducciones no solo “urbanizó” a la población dispersa en pueblos de indios sino que también desarticuló muchos de los antiguos “archipiélagos” de producción, afectando de manera decisiva y durable las formas pre-hispánicas de uso productivo del espacio.

La maximización del uso de pisos ecológicos suponía tanto el acceso a territorios discontinuos como la necesidad de establecer múltiples residencias y largos desplazamientos anuales (de un piso a otro). La re-territorialización de los ayllus en reducciones significó no solamente la reestructuración de redes sociales e identidades sino también nuevas formas de “vivir” el espacio. Así, las identidades territoriales se trastocaron beneficiando la constitución de lugares y espacios territorialmente circunscritos en detrimento de identidades discontinuas de alcance regional. Las identidades étnico-territoriales desarrolladas sobre grandes espacios político-administrativos discontinuos a lo largo de siglos fueron reemplazadas, al menos en el plano administrativo, por identidades locales homogéneas en las reducciones o pueblos de indios.

Por último, desde mediados y principalmente fines de la Colonia se comienza a incrementar el valor de la tierra rural: socialmente, como mecanismo de ascenso y, económicamente,

como factor de producción. El valor de la tierra paulatinamente deja de estar atado primordialmente a la mano de obra que en ella habita o a los minerales que en ella se encuentran, para comenzar a adquirir un valor propio. Si bien en las ciudades la tierra ya había adquirido un importante valor inmueble, en las zonas rurales el valor de la tierra “sin hombres ni recursos” era menor a la renta que podía aportar el tributo indígena. El incremento de valor de la tierra impulsa un proceso, aún restringido, de usurpación de las tierras de comunidades indígenas. Sin embargo, al depender del tributo indígena, la corona mantendrá algunas formas de protección de tierras comunales con el fin de asegurar la producción de un excedente que le permita a los indios cumplir con el tributo. En las décadas siguientes a la independencia la tierra va continuar incrementando su valor, lo que acelerará el proceso de usurpación de tierras indígenas, desarrollándose el régimen de haciendas.

## Tierra y territorio durante la República

### Procesos de transformación en el régimen de tenencia de tierras y la organización política local en Bolivia: 1824 – 1990

En este acápite observamos cómo el fin de la época colonial trajo consigo el inicio de un proceso de despojo de las tierras de comunidades y ayllus. Este proceso tendrá dos momentos: un primer periodo que va desde la creación de Bolivia como estado independiente hasta el fin del siglo XIX y un segundo momento que abarca la primera mitad del siglo XX hasta la reforma agraria. Este proceso de alienación de la tierra indígena a favor de las elites nacionales tendrá un impacto profundo en la desarticulación de territorialidades indígenas.

En el siglo XIX sucesivos gobiernos promulgan leyes que facilitan la expropiación y concentración de tierra indígena en manos de la emergente clase latifundista nacional. La creación de Bolivia supuso la apertura del proceso de modificación del régimen de tenencia y propiedad de la tierra en el área andina. El 8 de abril de 1824 se suprime el tributo indígena y la propiedad comunal, impulsando la formación de propietarios entre los indígenas y no indígenas, originarios y forasteros, y la progresiva fragmentación y desaparición de regímenes colectivos.

La legislación de la joven república retomó la consolidación de un marco de derecho de propiedad en 1831, mediante un decreto que declaraba propietarios de sus tierras a comunarios que pudieran probar la posesión pacífica por diez años. En 1842 se promulgó una medida que anunciaba la propiedad estatal de todas las tierras comunales. Antezana (2006) sostiene que estos decretos buscaban consolidar el control de la tierra por parte de los campesinos al instalar una protección legal a la propiedad de tierras en usufructo. Sin embargo, esta legislación pudo accionar un proceso de transición, fragmentación y posterior concentración de tierras que vio su madurez en las dos últimas décadas del siglo XIX (INRA, 2008).

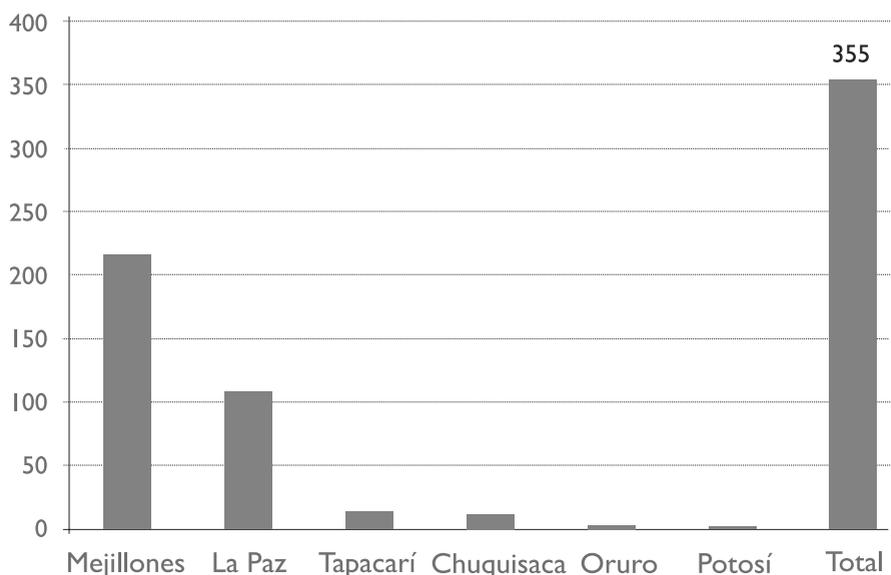
Sin embargo, fue durante el gobierno de Mariano Melgarejo, en 1866, quien accedió al poder mediante un golpe de Estado, cuando las formas de tenencia colectiva de la

tierra fueron desbaratadas. En este gobierno las tierras comunales fueron declaradas propiedad del Estado, mientras el tributo indígena fue asumido como “renta” por la ocupación y usufructo de dichas posesiones. Más aun, se dispuso que los campesinos obtuvieran, si era de su interés, el título de propiedad por parte del Estado mediante el pago de un monto no menor de 20 pesos, de acuerdo a las características del bien en cuestión. Este proceso de compra expiraba 60 días después de su notificación. Con ello era previsible que se diera una etapa de incertidumbre entre los campesinos comunarios, desorientados sobre las notificaciones y los montos que ahora el Estado disponía para la continuidad de su posesión de la tierra sobre la cual estaban asentados.

Se calcula que cerca de 100,000 campesinos comunarios fueron afectados con los decretos de confiscación de alguna u otra forma, con deudas, pagos o la suspensión de sus derechos sobre la tierra (INRA, 2000; Benton, 1999). De hecho, en los tres primeros años de vigencia de dichos decretos, y hasta el derrocamiento de Melgarejo, se subastaron tierras de 355 comunidades, la mayoría en los departamentos de Mejillones y La Paz.

## Gráfico 2

### Comunidades subastadas en los tres primeros años de la confiscación (1866 - 1869) - Por departamento



Fuente: elaboración propia a partir de Klein (2005)

Asimismo, la introducción en el mercado de tierras de las parcelas comunales agravó la especulación y tuvo como inmediata consecuencia la disminución y desaparición de comunidades en los departamentos andinos, en particular en La Paz. A la par, estas tierras fueron ganadas para el latifundio, que poco a poco empezó expandirse en las áreas rurales.

La resistencia indígena y comunera a esta legislación tomó la forma de luchas y protestas en la zona de La Paz y de Oruro. Destacan los enfrentamientos en Ancoraimes y Guaycho, en el norte de La Paz, en donde cerca de 1000 indios fueron derrotados y exterminados por las tropas oficiales. Pronto, la desorientación e incertidumbre que los decretos habían generado sobre el régimen de tenencia de la tierra se tradujeron en malestar social, generando la deposición de Melgarejo en 1870 (Klein, 1995:147).

Tras una breve suspensión de la confiscación en enero de 1870, el proceso de despojo volvería a reanudarse teniendo como telón de fondo la derrota boliviana en la Guerra del Pacífico. Narciso Campero promulgó, hacia 1880, una nueva legislación de desvinculación y cancelación de la propiedad comunal, alentando la formación de minifundios entre los comunarios y declarando como estatal la tierra “sobrante” de los ayllus y latifundios. Una vez establecida la parcela y su propietario, este debía cancelar el monto indicado de forma obligatoria. Si la revisita y división de las tierras comunales encontraban oposición por parte de los involucrados, o si es que títulos de composición antiguos eran invocados, la ley daba un margen de decisión a los revisitadores para proceder a una subasta pública de las tierras colectivas. Como señala Antezana (1992), este conjunto de leyes y decretos confirmaban la disposición de alentar la fragmentación de la tierra comunal, aunque también se dieron algunas salvaguardas para las tierras de composición de origen colonial, moderando de alguna forma la dramática fragmentación de la tierra comunal.

La respuesta campesino-indígena ante esta ofensiva comienza a tomar forma en la última década del siglo. En 1895 se realizaron rebeliones espontáneas en Tiahuanaco y Colquencha, pero fue la rebelión de Zarate Willka, a finales de la década, la que movilizó el descontento de líderes de ayllus originarios de las áreas altoandinas del norte y oeste de La Paz. Hacia 1900 esta rebelión se constituyó en importante apoyo a la revolución federal, donde las elites paceñas desplazaron a las de Sucre en la conducción del país (Choque Canqui, 2005; Benton, 1999). Sin embargo, las reformas prometidas al movimiento indígena por el bando paceño no se implementaron y una ola de represión a los líderes campesinos culminó con el asesinato de Zarate Willka.

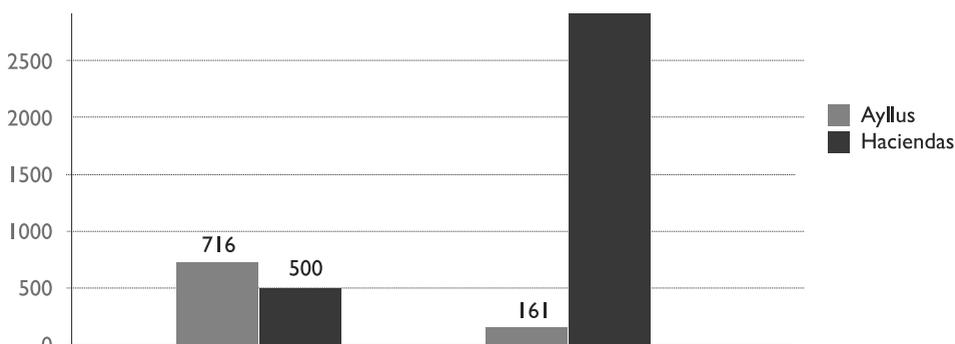
En la primera mitad del siglo XX el proceso de despojo de tierras campesino-indígenas se hará en el contexto de la dinamización del mercado de tierras. A principios del siglo las elites paceñas logran consolidar tanto su poder político, luego de su triunfo en la guerra federal, como su poder económico gracias a la paulatina consolidación de la actividad minera. Asimismo, estos grupos empiezan a adquirir a módico precio tierras en el entorno rural inmediato de La Paz, consolidando de paso el sistema latifundista (Demelas, 1999). De esta manera se concluye y consolida el proceso de despojo de tierra iniciado 30 años atrás con la legislación de Melgarejo.

En términos político-administrativos, la nueva república creó sus unidades de gestión territorial reproduciendo muchas de las grandes unidades coloniales. Por ejemplo, las antiguas cinco provincias de la Audiencia de Charcas: La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz y Potosí, se convirtieron en departamentos. Sin embargo, al interior de estos departamentos se creó un conjunto de cantones y vice-cantones con el fin de ejercer un mayor control territorial estatal.

La burocracia estatal, instalada en las nuevas unidades político-administrativos, como los prefectos, sub prefectos o alcaldes fue clave para facilitar la intervención estatal en el proceso de expropiación de tierras colectivas. La clase latifundista que dominaba el Estado buscaba eliminar la propiedad colectiva indígena por medio de su división y apropiación, mientras afirmaba su poder político sobre dichas tierras. Así, la ofensiva republicana del primer siglo de independencia intentó destruir las bases territoriales y políticas que sustentaba la república de indios durante la Colonia.

En resumen, durante este periodo, el ámbito local en el campo boliviano vivió una de sus mayores transformaciones. En esta etapa se produce una dramática fragmentación y alienación de la tierra comunal que tiene un fuerte impacto sobre las formas indígenas de control territorial. Por un lado, se crea un nuevo grupo campesino indígena minifundista y por otro se consolida el proceso de expansión latifundista sobre tierras indígenas comunitarias expropiadas. Esto trae consigo un fuerte debilitamiento en el control de los ayllus sobre sus recursos territoriales. Muchos ayllus ven su tierra cercenada mientras otros son desplazados a zonas más remotas del altiplano.

**Gráfico 3**  
**Comparación entre número de Ayllus y Haciendas - Provincias de Pacajes y Omasuyos**



Fuente: elaboración propia a partir de Klein (2005)

Como vemos en el Gráfico 3, hacia la primera década del siglo XX, el régimen de hacienda predomina y las comunidades y ayllus originarios se han reducido, quedando una porción que persiste hasta la revolución de 1952. El agotamiento de la bonanza del estaño y la derrota en la Guerra del Chaco dinamizarían procesos de alcance nacional que abren un nuevo ciclo en la transformación del régimen de tenencia de tierra en los ámbitos locales.

## La Reforma Agraria de 1953

La revolución de 1952 significó el final de la expansión del latifundio y de su papel como base económica de los grupos de elite tradicionales bolivianos. Antes, en la década de 1920, se empiezan a organizar los primeros sindicatos mineros y campesinos en el campo boliviano, grupos que después consolidarían su posición y ganarían protagonismo político en las décadas siguientes. Los debates entre grupos de clase media y trabajadores evocan planteamientos del socialismo y progresismo europeo, que inspirarían intentos de institucionalizar la práctica política en partidos y organizaciones sindicales que se fundan a lo largo de los años 20 del siglo pasado. En el primer año de la década, en 1921, se reanuda una serie de episodios de lucha basados en la tensión entre el latifundio y el ayllu comunal, donde destacan los hechos de Jesús de Machaca (Benton, 1999), en donde el ejército reprime severamente a los comunarios alzados. Por otra parte, el auge del estaño llegaría a su fin con la depresión de 1929, aunque años antes la industria ya mostraba signos de desgaste (Halperin Donghi, 2004), desacelerando el proceso de concentración de tierras al restringir capital disponible y, en líneas generales, debilitar a la elite urbana y al Estado. En ese contexto se desata la Guerra del Chaco entre Bolivia y Paraguay, en donde ambas naciones se enfrentan por el control territorial del llamado Chaco Boreal. Al margen del sentido de oportunidad que los sectores dominantes pudieron ver en el choque bélico, la guerra tuvo profundas repercusiones en el panorama social y político en Bolivia (Halperin Donghi, 2004; Benton, 1999; INRA, 2000; Querejazu, 1992). El presidente Daniel Salamanca convocó a las milicias a asimilarse al servicio militar, configurando un ejército nutrido de campesinos colonos, comunarios de ayllus y mestizos de clase media, comandados por militares provenientes de grupos tradicionales dominantes. Si bien puede ser pensada como una gesta nacional, la derrota después de tres años de enfrentamiento generó no solo un sentido de cuestionamiento a la capacidad de conducción de los grupos dominantes, sino que además flexibilizó, mediante la convivencia y la cotidianeidad de la coyuntura, los mecanismos de diferenciación social, y permitió pensar en la articulación de una fuerza política y social entre el campesinado y los sindicatos de trabajadores que poco a poco tomó forma.

Este estado de cosas se vio reflejado en la instalación del debate político sobre el desmantelamiento de la legislación sobre la propiedad rural y otra serie de reivindicaciones sociales. Los gobiernos de los militares Toro y Busch (1936 y 1938) lidiaron con el nuevo escenario haciendo concesiones de menor o mayor grado a los grupos sindicales mineros y a los partidos políticos de izquierda que paulatinamente se consolidaban. En este mosaico destacan el Partido Obrero Revolucionario (PRO) y el Movimiento Nacionalista

Revolucionario (MNR). En 1943 llega al poder el mayor Villarroel y convoca a Paz Estenssoro, dirigente del MNR –fundado en 1942–, a participar de su gobierno. No obstante esto, una reorientación a fueros más conservadores por parte del régimen –expresados en la represión de líderes de izquierda del PRO y de la Izquierda Revolucionaria– haría que pierda margen de maniobra frente a la creciente influencia de los movimientos sociales. Justamente estos alcanzan cada vez grados mayores de institucionalidad, y en 1945 se celebra el primer Congreso Nacional Indígena, en donde Villarroel cancela una serie de medidas que obligaban a los campesinos comunarios a prestar mano de obra a los funcionarios locales y hacendados. Progresivamente el Presidente pierde apoyo entre los sectores dominantes y entre los movimientos sociales, entrando en crisis su administración tras una serie de huelgas que terminarían en su asesinato por la muchedumbre. Hacia finales de la década de 1940 el MNR logra afirmarse en sus bases sindicales gracias al desempeño de su alianza con Juan Lechín, líder minero. Una junta de gobierno retoma la administración del Estado y tiene que enfrentar una espiral de movilizaciones de líderes comunarios en el campo. La agenda de reivindicaciones, encabezada por el reparto de tierras de hacienda, agita el ámbito local y logra sobrepasarlo en 1947, cuando un levantamiento por la restitución de tierras en Ayopaya es reprimido por fuerzas del Estado.

En 1951 Paz Estenssoro gana las elecciones generales, que son posteriormente desconocidas, propiciando un clima particular de tensión en donde el MNR articula intenciones golpistas que se verían desatadas el 9 de abril de 1952. Con el apoyo de las milicias mineras que enfrentaron a un desgastado ejército nacional, la revolución se concretó, Paz Estenssoro asumió la presidencia y dictó una serie de medidas de particular trascendencia, como la nacionalización del estaño –que pasaría a manos de la Corporación Minera de Bolivia–, el sufragio universal y el inicio de la Reforma Agraria. Para esto se conformó una comisión que por seis meses confeccionó el paquete de normas y reglamentos que guiarían el proceso. Se expusieron seis objetivos claros, a saber: a) Proporcionar tierra de latifundio a los campesinos sin tierra o escasos de ella, b) Restituir a las comunidades las tierras que les fueron arrebatadas, c) Liberar a los colonos y comunarios de sus obligaciones de trabajo con el terrateniente y los funcionarios locales, d) Estimular la modernización y productividad del agro, e) Conservar los recursos naturales, y f) Promover la ocupación equilibrada y racional del espacio productivo. Así, se tuvo como premisa evitar la concentración de tierras en nuevos latifundios, por lo que se prohibió este tipo de propiedad. En contraparte, se estableció una tipología de propiedades reconocidas y promovidas por el Estado por tamaño y zona geográfica.

**Cuadro I**  
**Tipos de propiedad en la legislación de Reforma Agraria en Bolivia**

Tipo	Definición	Especificaciones por zonas
Solar campesino	Entorno inmediato del hogar familiar, insuficiente para la subsistencia. Identificado como <i>sayaña</i> .	
Propiedad pequeña	Propiedad que otorga los productos para la subsistencia familiar.	Subzona norte, orillas del lago Titicaca: 10 has.
		Subzona norte, con influencia del lago Titicaca: 10 has.
		Subzona central, con influencia del lago Poopó: 15 has.
		Subzona sur: 35 has.
Propiedad mediana	Trabajada con la asistencia de jornaleros o mediante ayuda recíproca, y cuya producción puede ser destinada al mercado.	Subzona norte, con influencia del lago Titicaca: 80 has.
		Subzona norte, sin influencia del: 150 has.
		Subzona central: 250 has.
		Subzona sur y semidesierto: 350 has.
Propiedad de comunidad indígena	Reconocida como propiedad colectiva y trabajada para beneficio comunal.	
Propiedad agraria cooperativa	Propiedad trabajada de manera conjunta por un colectivo de campesinos, minifundistas o no, que explotan la tierra bajo un sistema cooperativo de trabajo.	
Empresa agrícola	Sujeta a inversión de capital, trabajada técnicamente y con mano de obra pagada.	Zona influencia del lago Titicaca: 400 has.
		Zona andina y altiplano: 800 has.

Fuente: INRA (2006)

La Reforma Agraria expropió las tierras del gran latifundio y trató de promover la formación de organismos de distintas escalas para la administración y explotación óptima de la tierra, evocando valores de cooperación y reciprocidad adscritos a la base social y cultural del colectivo campesino. En ese sentido, reconoció la existencia e importancia de la Comunidad Campesina, clasificándola de acuerdo a su origen (de hacienda, agrupada e indígena) y declarando inalienables sus propiedades. No obstante este reconocimiento, la instalación de sindicatos y cooperativas fue más extendida y se constituyó en la forma más común de administración colectiva después de la reforma (INRA, 2000). Estas organizaciones se articularían luego a centrales, generando las bases de un tipo de coordinación territorial en el ámbito local y nacional vigente.

El gran peso demográfico de los Andes y en especial de las áreas rurales configuró un escenario en el cual el grueso de la población del país, antes de la reforma, se encontraba bajo el régimen de hacienda como colonos (INRA, 2000). El retroceso de las organizaciones comunales hacia zonas más recónditas y la consiguiente reducción de la influencia de su régimen de tenencia en las zonas rurales supuso que la transición de la propiedad de la tierra beneficiara a los antiguos trabajadores de las haciendas, los colonos, y con ello la formación de un panorama de minifundistas y de organizaciones sindicales en el altiplano. Las comunidades campesinas quedarían en un segundo plano en el proceso y serían subsumidas y/o subordinadas por las organizaciones cooperativas.

Sin embargo, la reforma supuso la confirmación y reconstitución de la propiedad de tierras en comunidades originarias, así como propició la formación de nuevas comunidades por agrupación o a partir de antiguas haciendas. Este proceso de reconfiguración de unidades de tenencia colectiva impactó el ámbito local en muchas formas. Con el antiguo régimen de hacienda las relaciones entre los líderes de ayllus o *jilakatas* con los terratenientes alternaba entre vínculos de subordinación y coordinación de labores en el interior de la hacienda enmarcados en formas rituales (Carter, 1964). Estas autoridades comunales, en los lugares en donde existían como intermediarios entre el colectivo campesino y el hacendado, estaban inscritas en un sistema de cargos con particular significancia simbólica y política en el ámbito local. La reforma instituyó, con la eliminación del latifundio, un nuevo aparato de corte sindical, en donde el secretario general pasó a asumir las labores de coordinación y convocatoria del *jilakata*. Esta intervención oscureció en muchas localidades el sistema de asunción de cargos, alternando entre el nombramiento central y la elección en asambleas. En algunos casos los mecanismos anteriores se homologaron y las comunidades formadas a partir de haciendas retomaron sus modalidades de organización colectiva, a la par de las organizaciones originarias; y pronto los secretarios generales pasaron a constituir un espacio de representación dentro de la esfera política local.

Por otra parte, la inercia de la organización de la tenencia en *sayañas* y *aynoqas* pudo haberse distorsionado con las medidas de la reforma, ya que en algunas comunidades las

tierras *sayaña* fueron tituladas con añadidos de tierra *aymoqa*, lo cual llevó a una fragmentación creciente del terreno comunal o, al contrario, en otros casos, a la remisión práctica de dicho proceso con la consiguiente disminución de las parcelas disponibles para las familias.

## Post-Reforma Agraria

A lo largo de las décadas de 1970 y 1980 los sucesivos gobiernos –en especial la administración de Banzer (1971-1978)– reorganizan y reglamentan los procedimientos del Sistema Nacional de Reforma Agraria, y se crea el Instituto Nacional de Reforma Agraria. Asimismo, se revisa y audita el aparato burocrático de la reforma, constatando el desfase de ciertas medidas con los procesos de reconfiguración de los colectivos indígenas. En ese contexto, las reformas estructurales de 1985 –la liberalización de los mercados de capitales y de recursos naturales, entre otras medidas– incluyeron la promulgación de la Ley 1715 (1996) que recoge e incorpora el espíritu de los planteamientos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los pueblos originarios e indígenas.

A grandes rasgos, la ley supone la transición del reconocimiento de derechos de propiedad colectiva hacia la gratuidad y protección de prerrogativas de corte territorial, como el control sobre áreas de conservación, acceso a recursos hídricos y forestales, y demás formas de organización que procuran la gestión colectiva del entorno (INRA, 2000). Además, cancela el derecho de propietarios individuales en favor de la tenencia comunal. Asimismo, realiza especificaciones a las modalidades de existencia de comunidades campesinas, tomando como principal criterio y garantía el origen de la organización colectiva. Por ello, la nueva legislación se configuraría como un antecedente en la doctrina nacional para la puesta en marcha de los procesos de reconstitución territorial y autonomía de los Territorios Comunitarios de Origen (TCOs).

Como veremos en el capítulo sobre territorios la ley INRA de 1996 fue resistida en un primer momento por las comunidades indígenas de las tierras altas. Esta resistencia y reciente soporte son reflejo de las políticas de la territorialidad que han emergido en la última década, problemática de la cual hablaremos más adelante en el texto.

## Etapa republicana en Perú

### Independencia

San Martín proclama la independencia del Perú en 1821. Luego de varias modificaciones en el Perú independiente, en el año 1825 se constituyeron siete departamentos: Junín (antigua intendencia de Tarma), Lima, Ayacucho (antiguas intendencias de Huamanga y Huancavelica), Arequipa, Puno, Cusco y La Libertad (antigua intendencia de Trujillo, además de Maynas) (Orrego, 2009). El Alto Perú, parte de la antigua audiencia de Charcas, declaró su independencia, formándose así el Estado de Bolivia.

## Mapa 5

### Territorio de la República del Perú, década de 1820



Fuente: Elaboración propia.

## Las ordenanzas de Bolívar y la consolidación de haciendas

Tras su llegada al Perú en 1823, Bolívar establece un nuevo régimen de tierras, así como la abolición del tributo indígena. Los decretos de Bolívar legalizaron la venta y la parcelación de las tierras comunitarias (Del Pozo, 2004). Las reformas buscaban liberar económicamente las tierras indígenas, pero llevaron a la apropiación de estas por los terratenientes vecinos. Así se inicia un largo periodo de constitución de haciendas, especialmente en la sierra sur, que ya había visto sus primeros brotes con la desmantelación de las encomiendas coloniales; esto continuaría a lo largo de todo el siglo XIX.

Las reformas liberales bolivarianas (1824-1828) habían iniciado un lento proceso de desintegración de las comunidades indígenas al buscar crear un país de pequeños granjeros independientes. Con la desaparición de los privilegios y protecciones, el concepto de propiedad privada había producido grandes diferencias socioeconómicas dentro de la comunidad. Sin embargo las comunidades en Puno mantenían a principios del siglo XX, ciertas formas comunitarias principalmente para asegurar su supervivencia a través del acceso a zonas de pastoreo, mano de obra y para poder resistir los embates de los hacendados y de las autoridades. (Álvarez Calderón, 2005: 316)

En el altiplano puneño, al igual que en otras zonas del país, las reformas bolivarianas llevaron a la fragmentación de comunidades, aunque, como afirma Álvarez Calderón, no bastó esto para desintegrarlas del todo. Los indígenas de la zona siguieron recurriendo a las formas de *ayllus* y parcialidades para mantenerse frente a los hacendados. Además, en el caso puneño, las reformas bolivarianas tardaron en hacer efecto; según Del Pozo-Vergnes (2004) recién a partir de la década de 1870 se acelera el crecimiento de las haciendas en el altiplano, motivado especialmente por el desarrollo del circuito económico de la lana en el sur andino. El nuevo servicio de ferrocarril, inaugurado en 1874, que vinculaba las ciudades de Puno y Arequipa, acelera el proceso de industrialización y el auge económico del circuito de lanas. Según las fuentes de Flores Galindo (1977), entre los años 1876 y 1915 el número de haciendas del departamento de Puno se incrementó de 703 a 3,699.

La primera mitad del siglo XX estuvo marcada en el Perú por la consolidación de las haciendas y el latifundismo creciente. A pesar de las posibilidades de industrialización los hacendados puneños no se caracterizaron por una mayor introducción de mejoras en sus tierras. “La regla general era la de enriquecerse por la expansión de la propiedad territorial y por la explotación de los pastores” (Del Pozo, 2004). Según Romero (1928), para la década de 1950, existían en todo el departamento de Puno más de 300 haciendas importantes, mientras que el número total de haciendas superaba las 4,000. Así se observa que el periodo de multiplicación de haciendas se reduce a los 40 años señalados por Flores Galindo (1876-1915 aproximadamente), mientras que en las etapas posteriores lo que se da es una expansión territorial de las haciendas ya constituidas, en la mayoría de los casos a costa de la propiedad comunal y los minifundios.

## Cuadro 2

### Principales haciendas en la zona de estudio – Perú

Principales haciendas de Acora	Principales haciendas de Ilave
Hilacollana	Qullicani
Huarijuyo	Copachullpa
Hilacchunguruni	Allamilla
Olaillune	Choco
Chiara	Cingane
Pastogrande	Quellesire
Tolapalca	Casimullo
Tucsuna	Callacallani
Hilachaza	Jumpunsilla
Patuyo	Choquenara
Chata	Cataquicollo
Huariruyo	
Yucachi	
Araranca	
Ayoayo	
Cárcel	
Chullanta	
Chuchucachuni	
Chuglla	
Pastor	
Apolaya	
San Carlos	
San Salvador	
San Fernando	

Fuente: trabajo de campo.

Es necesario recalcar que si bien la existencia de las comunidades de indios había sido tácitamente reconocida y, hasta cierto punto respetada durante la Colonia, es recién durante el gobierno de Augusto B. Leguía que se da la legislación correspondiente para reconocer formalmente las comunidades indígenas y las tierras que les pertenecían (Robles, 2002). En las legislaciones sucesivas (de 1920 a 1993) se mantuvo la protección legal de las comunidades campesinas al declararlas inembargables, inalienables e imprescriptibles. Sin embargo, en grandes zonas del país esta legislación no transformó de facto la distribución de las tierras entre los hacendados y las comunidades hasta el proceso de Reforma Agraria (1969).

## Las comunidades campesinas y la Reforma Agraria

La Reforma Agraria en el Perú fue declarada oficialmente por el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del general Juan Velasco Alvarado en el año 1969. Sin embargo, ya años antes se fue gestando el movimiento que llevaría a esta reforma. En el caso del altiplano puneño la reforma se realizó con escasa participación de organizaciones campesinas, pues no se había registrado por su parte “una iniciativa enfilada a romper el sistema de haciendas” (Renique, 2004). Más allá de algunos movimientos aislados, los indígenas puneños no se opusieron activamente a los gamonales, al menos en la segunda mitad del siglo XX.

A partir de la reforma impulsada por Velasco Alvarado las comunidades indígenas pasarían a denominarse comunidades campesinas, mientras se mantenía su estatus de inembargable, inalienable e imprescriptible. Velasco buscaba que las comunidades se transformen en “dinámicas unidades de producción cooperativa” (Renique, 2004: 169), sin embargo, al saberlas no preparadas para dar este paso se incentivó la conformación transitoria de:

(...) varios modelos empresariales de corte asociativo: la Cooperativa Agraria de Producción (CAP) y la Empresa Rural de Propiedad Social (ERPS) -como unidades de producción indivisibles con propiedad colectiva de los recursos-, así como la Sociedad Agrícola de Interés Social (SAIS) que suponían fusionar las tierras más productivas de varias haciendas bajo una administración centralizada encargada a un gerente contratado, fiscalizado por el Ministerio de Agricultura, mientras en las tierras menos productivas el ganado *guacho* podría pastar sin ninguna restricción. En el caso de las SAIS, las comunidades colindantes se incorporarían como socias, beneficiándose de sus servicios y de su mayor capacidad técnica. La introducción de algún tipo de modelo empresarial basado en la comunidad quedaba, en tales circunstancias, como una posibilidad de mediano plazo, pendiente de que ocurriese un aumento significativo de la productividad comunal. Así, en el caso de Puno, un 89% de las tierras y pastos naturales del departamento quedaba en manos del sector asociativo, en tanto que las sobrepobladas comunidades campesinas recibían tan sólo un 2,5%. (Renique, 2004: 169).

Para supervisar el proceso de cambio, en 1971 se crea el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social (SINAMOS) al que se dotó de recursos para movilizarse a lo largo del país apoyando los procesos de cooperativización de las comunidades. En el caso puneño, las medidas de Velasco Alvarado son aplicadas de manera diferenciada entre los quechuas y los aymaras. Mientras entre los quechuas predomina la conformación de SAIS, entre los aymaras permanecen las comunidades campesinas con baja presencia de empresas asociativas.

A pesar del énfasis del gobierno en incentivar las diferentes Empresas Asociativas, lo que se dio con más fuerza fue un proceso de *comunalización*, especialmente en la sierra sur del país, y Puno no fue una excepción. A lo largo de las décadas de 1970 y 1980, fueron cada vez más las comunidades reconocidas y tituladas en la zona.

### Cuadro 3

#### Tierras distribuidas y familias beneficiarias según tipo de adjudicación en Puno

Formas de Adjudicación	Cantidad de unidades	Superficie en Hectáreas	Cantidad de familias beneficiarias
<b>Empresas Asociativas</b>			
Cooperativa Agraria de Producción CAP	14	498.416,94	2,328
Pre-CAP	2	24.805,00	55
Sociedad Agrícola de Interés Social SAIS	23	1.024.476,42	7,183
Empresa Rural de Propiedad Social ERPS	5	217.417,78	958
Central Nacional de las Empresas Campesinas CENECAMP	2	239,44	22
<b>Total de Empresas Asociativas</b>	<b>44 (9,7%)</b>	<b>1.765.355,58 (88,5%)</b>	<b>10.546 (38,9%)</b>
<b>Otras formas</b>			
Comunidad Campesina	76	58.551,37	14,714
GAST	36	27.419,96	501
Grupos Campesinos	39	82.567,48	1,104
Individual	243	43.464,86	243
Cesiones en Uso	15	16.778,59	-
<b>Total otras formas</b>	<b>409 (90,2%)</b>	<b>228.782,26 (11,4%)</b>	<b>16,562 (61%)</b>
<b>Total Adjudicaciones</b>	<b>453 (100%)</b>	<b>1.994.137,84 (100%)</b>	<b>27,108 (100%)</b>

Fuente: Ministerio de Agricultura, Puno. Marzo de 1985. Citado en: Del Pozo, 2004.

Como se desprende del cuadro anterior, si bien las comunidades campesinas recogían a la mayor cantidad de familias beneficiarias, ocupaban un porcentaje muy bajo en cuanto a posesión de tierras. El proceso de adjudicación de tierras tras la Reforma Agraria no tomó en cuenta a las 486 comunidades campesinas reconocidas hasta entonces, ni a las 500 parcialidades que recogían la mayor cantidad de población indígena de la zona y solo 76 comunidades lograron acceder a más tierras. La expropiación de haciendas para la constitución de empresas asociativas generó en algunos casos una acumulación aún mayor de tierras en la región: los “nuevos latifundios”. Mientras tanto, las comunidades en la zona estaban altamente pobladas, lo cual –sumado a factores económicos y sociales– aceleró el proceso de migración del campo a la ciudad. La situación pronto se hizo insostenible y a mediados de la década de 1970 las empresas asociativas tuvieron que ceder parte de sus tierras a las comunidades.

El proceso de reestructuración de la tenencia de tierras continuó en los 80, en el segundo gobierno de Fernando Belaúnde Terry (1980-1985). La nueva legislación propicia la posibilidad de resolución de las empresas asociativas y favorece la propiedad individual a través del relanzamiento del mercado de tierras. En Puno, la reestructuración definitiva de las empresas asociativas se da bajo el primer gobierno de Alan García (1985-1990). La Constitución Política del Perú de 1993, promulgada durante el gobierno de Alberto Fujimori, alteró profundamente todo lo que se había construido en materia de legislación comunal desde 1920. A partir de 1993 y con la Ley de Tierras de 1995, las comunidades obtuvieron la facultad de disponer libremente de sus tierras de la forma que creyeran conveniente, siempre y cuando la decisión fuera tomada por la Asamblea Comunal. Actualmente esta legislación se encuentra en entredicho, pues coexiste con normas anteriores que propician diferentes lecturas e interpretaciones.

En líneas generales lo que se ha dado desde entonces –aunque los primeros pasos en esa dirección siguieron a la Reforma Agraria– es una fragmentación de las tierras comunales. En la mayoría de los casos –no solo en Puno, sino en todo el país– se trata de una fragmentación de facto en parcelas familiares hereditarias, no respaldada por un título de propiedad individual. Sin embargo, es cada vez mayor el número de comunidades que optan por la titulación individual de estas parcelas. Las tierras que siguen siendo comunales son por lo general las dedicadas al pastoreo.

Actualmente, paralelo a este proceso de fragmentación, se da el de *distritalización*. Se busca el reconocimiento como distrito para acceder con mayor facilidad a los recursos estatales, así como por el estatus que otorga este reconocimiento. En este sentido es importante mencionar el surgimiento de centros poblados al interior de las comunidades campesinas. Estos cambios causan también una reformulación de los grupos de poder al interior de las comunidades. En el departamento de Puno se hace cada vez más importante el papel del teniente gobernador, quien articula a la comunidad con los organismos del Estado, especialmente con la municipalidad distrital (Quiñones, 2009).

## Conclusiones

La creación y desarrollo históricos de los países de Perú y Bolivia profundiza algunas de las tendencias ya identificadas en la época colonial y trae consigo nuevas problemáticas ligadas al tema de tierra y territorio.

Con la República desaparece paulatinamente el tributo indígena al tiempo que se consolida un régimen de hacienda basado en la usurpación de tierras de grupos indígenas hasta mediados del siglo XX en la región andina peruana y boliviana. Durante la Colonia las tierras de comunidades encontraron una serie de garantías debido a la vocación en el régimen de conservar una base tributaria en el colectivo indígena; sin embargo, los decretos liberales, desde el inicio de la etapa republicana, plantearon cauces a la vulnerabilidad de la tenencia colectiva de la tierra. Así, las relaciones sociales y económicas se trastocan, generándose nuevos escenarios conflictivos entre las comunidades indígenas y las haciendas (Klein, 1995; Benton, 1999).

La expansión del latifundio llevó consigo la transición de un creciente número de comunarios en colonos de hacienda, en la mayoría de los casos, y a desplazamientos y reasentamientos en áreas menos fértiles e inaccesibles en otros. Con algunas variantes el sistema de *sayañas* y *aynoqas* en el cual las familias coordinaban su producción con el resto del colectivo comunal se vio trastocado con el retroceso de las áreas comunes y la superposición del territorio con las tierras del latifundio.

En términos generales, este proceso tiene relación directa con el paso de una economía rural colonial basada en la extracción de mano de obra y tributo monetario a una economía rural republicana basada en la propiedad de la tierra por parte de los sectores dominantes. La tierra va consolidando su valor como medio de acumulación ya sea de manera especulativa o como factor de producción conforme avanza la penetración capitalista en el ámbito rural andino. Sin embargo, las relaciones de producción pre-capitalista de base colonial continuarán coexistiendo con el avance del capital, al menos hasta la promulgación de sendas reformas agrarias en Perú y Bolivia. En este contexto, el avance de los mercados, fruto de una mejora paulatina de las rutas y formas de acceso, generan nuevos retos para las comunidades indígenas que aún sobrevivían en las tierras de menor valor y que las haciendas no habían podido o querido absorber.

En términos de institucionalización territorial estatal, de manera paralela se ve un intento del Estado de consolidar su control político sobre las áreas andinas, en general, por medio de la división y creación de antiguas unidades político-administrativo-territoriales como los distritos en Perú y los cantones en Bolivia. En estas nuevas y más pequeñas unidades se asientan autoridades estatales que tienen como mandato acentuar la presencia estatal. Dado que hasta la Reforma Agraria estas autoridades respondían al poder económico hacendatario, base económica del estado republicano, las comunidades indígenas que no habían sido arrasadas por las haciendas soportaban una doble presión: por un lado estatal (política) y por otro hacendaria (económica).

Estos procesos sociales y económicos de cambio tuvieron un significativo impacto en la forma en la que las comunidades indígenas altiplánicas se organizaban política y territorialmente. El proceso de despojo y marginalización sufrido por las comunidades afectó visiblemente la estructura de manejo territorial familiar basada en el ayllu. Los ayllus subsistieron entre los campesinos libres como los colonos de hacienda como forma de básica de organización para la producción, pero su capacidad de manejo de tierra y agua se vio mermado en cuanto el acceso a estos recursos se volvió cada vez más difícil. Asimismo, las formas de representación política se transforman en el contexto de luchas de resistencia ante el avance de las haciendas. Hasta principios del siglo XX la respuesta indígena contestataria fue la rebelión abierta, aunque sin resultados positivos. Con el desarrollo del movimiento campesino, primero en Bolivia, a la sombra del movimiento sindicalista minero en las décadas del 40 y 50; y luego en Perú, con masivas movilizaciones de tomas de tierras en los 60, las condiciones estuvieron dadas para la ejecución de reformas agrarias en ambos países. En estas luchas por la tierra se forjarán los nuevos liderazgos campesinos.

Las reformas agrarias se dieron en Perú y Bolivia en distintos momentos y tuvieron diferentes características, aunque ambas buscaron eliminar las relaciones de vasallaje que habían persistido desde la Colonia y crear una estructura agraria que pudiera integrar de mejor manera al pequeño productor agrícola o campesino a los mercados que se consideraban modernos. Asimismo, ambas tuvieron un corte más clasista y desarrollista que étnico, lo que se demuestra, por ejemplo, en el reemplazo del término indio o indígena por campesino en la retórica oficial de ambos países.

La Reforma Agraria boliviana se promulgó en 1953 y tuvo cuatro características principales. En primer lugar, priorizó la dación de tierras a los colonos de hacienda sobre las familias comuneras que mantuvieron, pero no mejoraron, sus tierra marginales defendidas bajo el régimen anterior. La idea era favorecer la creación de cooperativas y entidades que pudieran integrarse mejor al mercado moderno que las viejas comunidades-ayllus. En segundo lugar, se benefició también la pequeña propiedad familiar sobre la propiedad colectiva con la dación de títulos de propiedad privados. En particular la zona del lago fue considerada como más apta para la pequeña propiedad en los planes de conformación de una nueva estructura agraria. En tercer lugar, se fundó una nueva territorialidad basada en el sindicato agrario. Aunque en la mayoría de los casos los sindicatos se erigieron sobre bases de organización comunal (de ayllus) la nueva estructura buscaba integrar políticamente a los pequeños propietarios campesinos al aparato estatal a través de los recién creados sindicatos agrarios, unidos en una central nacional, y por décadas coactados por el gobierno. Por último, y en relación con lo anterior, la estructura sindical buscó reemplazar a las estructuras previas que mantenían un claro corte étnico. Así por ejemplo, la figura del *jilakata*, máxima autoridad de las comunidades libres de indios de hacienda, fue reemplazada por la del secretario general del sindicato en lo que respecta al ámbito de representación política. El *jilakata* entonces paso a ser una figura circunscrita al ámbito religioso ceremonial andino.

En el Perú la Reforma Agraria se ejecutó en la década de 1970 y tuvo como principales características las siguientes. En primer lugar un corte más colectivista que la boliviana. Siguiendo preceptos teóricos de Mariátegui (2007) consideró que la comunidad era el germen natural de una organización moderna de corte socialista; por ello la tierra se adjudicó principalmente a colectivos campesinos. Adicionalmente, en la zona sur se crearon grandes SAIS (que incorporaban comunidades) como unidades productivas con tutela estatal. En segundo lugar, se creó un sindicato pro-gobierno (Central Nacional Agraria) con el fin de articular políticamente a los campesinos, que sin embargo tuvo escaso éxito en la zona altiplánica donde el sindicato opositor (Confederación de Campesinos del Perú) obtuvo más adeptos. Asimismo, las SAIS constituidas en el altiplano fracasaron y las comunidades adquirieron personería propia. Con los años se dieron nuevas leyes que buscaron dinamizar el mercado rural, abriendo la posibilidad de la fragmentación y hasta de la disolución legal de las comunidades. Sin embargo, la comunidad campesina, con sus tierras de propiedad colectiva y su presidente como principal autoridad, se mantuvo como la más importante institución del ámbito rural peruano y altiplánico.

En las últimas dos décadas los gobiernos de Bolivia y Perú han realizado nuevas modificaciones en el marco legal de tierras que, unidas a la dinámica globalización presente en el altiplano, están cambiando nuevamente la realidad rural de la región. En el caso boliviano hemos visto que las reformas liberales en los 90 abrieron la puerta para nuevas formas de propiedad territorial colectiva indígena. En la última década el advenimiento de un gobierno de base étnica y fuerte arraigo en el altiplano ha comenzado a otorgar derechos autonómicos sobre la base de las propiedades colectivas indígenas. En el caso peruano, las comunidades campesinas han rechazado nuevos intentos de privatización de tierras mientras buscan formas de acceder a representaciones políticas territoriales supra-comunales. En los siguientes capítulos ahondaremos el análisis de la relación contemporánea entre política, tierra y territorio en el altiplano boliviano y peruano.